

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

### **1. Fuentes legales del Reglamento de Régimen Interior.**

#### **2. Preámbulo.**

- 2.1. Objeto y principios del RRI.
- 2.2. Criterios de elaboración y cauces de participación.
- 2.3. Ámbito de aplicación.
- 2.4. Vigencia.

### **3. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.**

- 3.1. Derechos y deberes de los alumnos.
- 3.2. Derechos y deberes de los profesores.
- 3.3. Derechos y deberes de los padres y tutores legales.
- 3.4. Derechos y deberes del Personal de Administración y Servicios.

### **4. Normas básicas de convivencia.**

- 4.1. Normas de conducta y normas de convivencia.
  - 4.1.1. Las normas de conducta.
  - 4.1.2. Procedimientos para interiorizar las normas de conducta y de convivencia.
- 4.2. Procedimientos para corregir las conductas contrarias a las normas: tipificación y sanciones.
  - 4.2.1. Faltas leves.
  - 4.2.2. Faltas graves.
  - 4.2.3. Faltas muy graves.
- 4.3. Garantías procedimentales en la corrección de las conductas contrarias a las normas.
- 4.4. El Equipo de Mediación Escolar y los Alumnos Ayudantes.

### **5. Normas de funcionamiento del centro.**

- 5.1. Procedimiento de reclamación a la calificación final de una asignatura o a la decisión de promoción o titulación en E.S.O.
- 5.2. Regulación de la pérdida del derecho a la evaluación continua.
- 5.3. Situación de absentismo escolar.
- 5.4. La Junta de Delegados.
- 5.5. Regulación de las guardias de profesores.
- 5.6. Regulación de las Actividades Complementarias y Extraescolares.
- 5.7. Normas de uso de los medios TIC.

## **6. Otras normas de funcionamiento.**

- 6.1. Dudas o problemas.
- 6.2. Uso de las instalaciones del centro.
- 6.3. Presencia de personas ajenas al centro.
- 6.4. Cierre de las aulas.
- 6.5. Derecho a la intimidad.
- 6.6. Prendas de cabeza.
- 6.7. Vestuario.
- 6.8. Uso de los servicios.
- 6.9. Salida de las aulas.
- 6.10. Realización de exámenes.
- 6.11. Aulas especiales y de desdobles.
- 6.12. Secretaría.
- 6.13. Fotocopias.
- 6.14. Sala de profesores.
- 6.15. Paro académico.

## 1. FUENTES LEGALES DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El I.E.S. Rafael Frühbeck de Burgos es un centro educativo público y, por lo tanto, está sujeto a las leyes y normas emanadas de la Administración competente.

Las leyes y normas básicas en las que se basa este Reglamento son:

- CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, de 27 de diciembre de 1978.
- LEY ORGÁNICA REGULADORA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN (LODE), 8/1985 de 3 de julio.
- ORDEN de 28 de agosto de 1995, *por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de E.S.O. y bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.*
- REAL DECRETO 83/1996, de 26 de enero, *por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.*
- ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se modifican la Orden de 29 de junio de 1994 *por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y colegios de educación primaria y los institutos de educación secundaria.*
- LEY 28/2005 de 26 de diciembre de MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO Y REGULADORA DE LA VENTA, SUMINISTRO, CONSUMO Y PUBLICIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL TABACO.
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN (LOE), de 4 de mayo de 2006.
- CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.
- DECRETO 15/2007 de 19 de abril (BOCM de 25 de abril de 2007) *por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*
- LEY 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA (LOMCE)

## 2. PREÁMBULO

El Reglamento de Régimen Interior recoge los principios de funcionamiento y las normas de convivencia que regulan los derechos y deberes de todos los que forman la comunidad educativa del Instituto de Educación Secundaria Rafael Frühbeck de Burgos.

Respetando las disposiciones legales vigentes, el Reglamento desarrolla, concreta y adapta los derechos y deberes a las condiciones del Centro, a su Proyecto Educativo y a las necesidades de los miembros de la comunidad educativa.

### 2.1. Objeto y principios del R.R.I.

2.1.1. El Reglamento de Régimen Interior del I.E.S. Rafael Frühbeck de Burgos tiene por objeto facilitar una convivencia armónica en el Centro mediante el conocimiento y el cumplimiento de los derechos y deberes que competen a los diversos sectores que integran la comunidad educativa: alumnos, padres de alumnos, profesores y personal de administración y servicios.

2.1.2. Los órganos de gobierno del Centro velarán porque todas las actividades se desarrollen de acuerdo con los valores y principios de la Constitución Española, por la efectiva consecución de los fines de la educación, establecidos en las leyes y disposiciones vigentes, y por la calidad de la enseñanza. Asimismo, los órganos de gobierno del Centro garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los alumnos, profesores, padres de alumnos y personal de administración y servicios, y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Además, favorecerán la participación efectiva, como ejercicio de responsabilidad, de todos los miembros de la comunidad educativa en la vida del Centro, en su gestión y evaluación.

2.1.3. Los **principios educativos** en que se basa este Reglamento son los siguientes:

1. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y el ejercicio de la tolerancia y la solidaridad dentro de los principios democráticos.
2. Una educación dirigida a conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado, más allá de la necesaria adquisición de los conocimientos y de las técnicas de trabajo imprescindibles para su futuro profesional.
3. El respeto a las diferencias individuales mediante la tolerancia, con el convencimiento de que la pluralidad genera personas libres, conscientes y solidarias. Consideramos reprobable cualquier tipo de violencia dentro y fuera del aula, y valoramos el respeto a los compañeros, las familias, el profesorado y el personal no docente.
4. La superación de cualquier discriminación basada en el sexo, la raza o la religión, tanto en la práctica docente como en las actividades que se organicen en el centro, con el fin de hacer efectiva y real la igualdad de oportunidades para todos los escolares.
5. El desarrollo de las capacidades de los alumnos de forma individualizada y de acuerdo con sus propias aptitudes. Para conseguirlo fomentaremos el tratamiento de la diversidad dentro y fuera del aula, utilizando las medidas ordinarias y extraordinarias a nuestro alcance.
6. El fomento de la participación, de modo que cuantos integran la comunidad educativa se sientan responsables de su funcionamiento y organización.

7. La integración del centro en su entorno, a través de la colaboración con los agentes sociales y las instituciones, para favorecer la participación activa de todos en la vida social y cultural de Leganés y de la Comunidad Autónoma de Madrid.

## 2.2. Criterios de elaboración y cauces de participación

### 2.2.1 Criterios seguidos en la elaboración del R.R.I.:

- **Acuerdo:** lo contenido en el presente Reglamento se plantea de manera que pueda ser asumido por todos los sectores de la comunidad educativa en tanto que lo entiendan como algo propio y no impuesto.
- **Adecuación:** lo contenido en el Reglamento de Régimen Interior tratará de adecuarse lo más posible a la realidad concreta de la comunidad escolar del I.E.S. Rafael Frühbeck de Burgos, con objeto de que sirva para canalizar las relaciones entre sus distintos estamentos.
- **Democracia:** se respetan las aportaciones de todos los sectores de la comunidad escolar en igualdad de condiciones, aprobadas por acuerdo o por mayoría democrática.
- **Legalidad:** lo establecido en el Reglamento y en las Normas de Convivencia está en sintonía con la legislación de rango superior.
- **Participación:** en la elaboración del Reglamento y las Normas de Convivencia han participado todos los sectores de la comunidad escolar en la manera que se explica en el apartado 2.2.2.
- **Actitud positiva:** el fin último de lo dispuesto en este Reglamento es el de crear un marco de convivencia adecuado y que los distintos sectores que componen el centro entiendan que éste es uno de los objetivos principales de su actuación.
- **Espíritu de mejora:** el Reglamento se concibe como un documento abierto, susceptible de ser mejorado a medida que se desarrolle la vida de esta comunidad educativa.

### 2.2.2. Cauce de participación en la elaboración del R.R.I.

Para convertirse en documento vigente, en el marco del Proyecto Educativo del centro, el “Documento base” del R.R.I., ha sido sometido al siguiente proceso de elaboración y propuestas:

1. Elaboración del “Documento base” por el Equipo Directivo del centro.
2. Difusión del documento base entre los miembros del Consejo Escolar.
3. Difusión del documento resultante en la C.C.P. para conocimiento, estudio y propuestas de modificación del profesorado.
4. Difusión del documento en la Junta de Delegados, A.M.P.A. y P.A.S. para conocimiento, estudio y propuestas de modificación por parte de los distintos sectores.
5. Información por el Claustro de profesores del documento y las propuestas de modificación que se consideren oportunas.
6. Recogida de propuestas de modificación de todos los sectores de la comunidad escolar...
7. Evaluación definitiva del documento por el Consejo Escolar, con las modificaciones que se consideren oportunas.
8. Aprobación del documento resultante por el Director del centro.

### 2.3. **Ámbito de aplicación**

- 2.3.1. Lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior es de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa del IES Rafael Frühbeck de Burgos: profesores, padres de alumnos, alumnos y personal de administración y servicios.
- 2.3.2. El ámbito de aplicación del Reglamento y de sus Normas de convivencia será el recinto escolar y cualquier otro espacio donde se desarrollen actividades organizadas o relacionadas con el instituto, ya sean programadas por profesores, padres o alumnos.

### 2.4. **Vigencia**

Una vez aprobado, este Reglamento tendrá una vigencia indefinida, salvo modificación o ampliación derivada de normas de rango superior o estimadas como importantes por el Consejo Escolar del centro.

## 3. **DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

### 3.1. **Derechos y deberes de los alumnos**

Aunque la concreción de estos derechos y deberes se recoge en las **Normas de Conducta** que forman parte del **Plan de Convivencia** del centro aquí destacamos, con carácter general, los siguientes:

#### **DERECHOS**

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. Todos los alumnos tienen derecho a la **libertad de conciencia**. Las diferencias por motivos religiosos, morales e ideológicos serán respetadas tomando como referencia el marco constitucional. Este derecho se garantizará mediante:
  - a) El fomento de la capacidad crítica de los alumnos con el fin de que puedan elegir su propia opción de conciencia en libertad.
  - b) La elección por parte de los alumnos (o de sus padres o tutores si son menores de edad) de la formación religiosa o moral acorde con sus creencias o convicciones, siempre y cuando esta elección no suponga ninguna discriminación.
  - c) La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el Proyecto Educativo del Centro.
3. Los alumnos tienen derecho a que se **respete su integridad física o moral** y su dignidad personal. En ningún caso podrán ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

4. Tienen derecho a la **intimidad** y a que se guarde reserva sobre la información de que disponga el centro acerca de sus circunstancias personales y/o familiares. Sin embargo, se comunicará a la autoridad competente todo aquello que pueda implicar un incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección a menores.
5. Todos los alumnos tienen derecho a las **mismas oportunidades** de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:
  - a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad física, sensorial, psíquica o cualquier otra circunstancia personal o social.
  - b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real de oportunidades.
  - c) La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.
6. Los alumnos tienen derecho a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo adecuadas a su formación.
7. Los alumnos tienen derecho a recibir la **orientación escolar y profesional** que les permita conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional de acuerdo con sus capacidades, aspiraciones o intereses.

Esta orientación se basará únicamente en sus aptitudes y aspiraciones y excluirá cualquier tipo de diferenciación por razón de sexo.

Se cuidará de manera especial la orientación escolar y profesional de los alumnos con carencias sociales o culturales o con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas.
8. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea **evaluado conforme a criterios plenamente objetivos**.

Para garantizar este derecho el centro hará públicos al comienzo del curso los contenidos mínimos, los criterios de evaluación y calificación de los aprendizajes, así como los criterios de promoción y titulación aprobados en su Programación General Anual.
9. Con el fin de lograr la máxima eficacia en el proceso de aprendizaje los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida no sólo con los alumnos sino también con sus padres/tutores, para valorar la marcha de su proceso de aprendizaje y adoptar las decisiones pertinentes en función de su rendimiento académico.
10. Los alumnos o sus padres/tutores podrán **reclamar** contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten **al finalizar un ciclo o un curso**. Dicha reclamación se formulará y tramitará según el procedimiento establecido en el punto 5.1. de este Reglamento.
11. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Si la discrepancia tiene carácter colectivo deberá ser

canalizada a través de sus representantes y en la forma que establezca la normativa vigente.

12. Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de **seguridad e higiene**.
13. Los alumnos tienen derecho a la **libertad de expresión** en cualquier medio de difusión siempre que se respeten los derechos de otros miembros de la comunidad educativa y el respeto debido a las instituciones, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
14. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos.
15. Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus **representantes** en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en el Reglamento orgánico de los centros.
16. Los delegados de los alumnos y los representantes en el Consejo Escolar no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos.
17. La **Junta de delegados** tendrán las atribuciones, funciones y derechos que les asigne el Reglamento orgánico.  
Los representantes en el Consejo Escolar, miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, excepto aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al desarrollo de los procesos de evaluación académica.  
Jefatura de Estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para sus reuniones, así como los materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Estas reuniones se celebrarán en horario de recreo o en la franja horaria de 14'20 a 15'10 h los días en los que no haya actividades lectivas a esa hora.
18. Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de los asuntos propios del centro como de los que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general. Para este fin los delegados emplearán preferentemente las horas de tutoría.
19. Los alumnos tienen **derecho a reunirse** en el centro para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del Proyecto educativo del centro así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
20. Los alumnos tienen derecho a crear y participar en asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos.  
Asimismo, los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.  
Los representantes de las asociaciones de alumnos deberán consultar y coordinarse con Jefatura de Estudios.



21. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones del centro con la supervisión del Equipo Directivo y con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
22. Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios, en las actividades del centro.
23. Los alumnos tienen derecho a **percibir las ayudas precisas** para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.  
Para ello el centro mantendrá relaciones con otros servicios públicos y comunitarios con objeto de atender las necesidades de estos los alumnos, especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.
24. En caso de infortunio familiar los alumnos tendrán derecho a la protección social oportuna (becas, residencias estudiantiles, etc).
25. En casos de accidente o enfermedad prolongada los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico o los apoyos necesarios para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
26. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de estos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y comunicación, en su caso, al Consejo Escolar del centro.

## **DEBERES**

1. Estudiar y respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
2. Asistir a clase con puntualidad y participar activamente en las actividades del centro, incluidas las complementarias.
3. Seguir las orientaciones de sus profesores respecto de su aprendizaje.
4. Observar una actitud de respeto hacia los demás miembros de la comunidad escolar (compañeros, profesores y personal de administración y servicios), sin discriminar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
5. Contribuir a la creación en el centro de un clima de estudio, trabajo, curiosidad, creatividad, participación, espíritu crítico y constructivo, respeto y compañerismo.
6. Cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
7. Mantener y fomentar la limpieza de todas las dependencias del centro.

8. Observar y fomentar hábitos higiénicos y saludables, cumpliendo la legislación en lo que refiere al consumo de bebidas alcohólicas y tabaco u otras sustancias nocivas dentro del centro.
9. Respetar el Proyecto educativo del centro.
10. Conocer y cumplir este Reglamento de Régimen Interno, especialmente las Normas de Conducta.
11. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los miembros de la comunidad educativa.

### **3.2. Derechos y deberes de los profesores**

Los derechos y deberes de los profesores se recogen en el ordenamiento jurídico de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Reglamento Orgánico de Centros. Además, existen derechos y deberes de carácter básico amparados por leyes más generales y que, por tanto, no es necesario desarrollar aquí, tales como el respeto a las diferencias y la no discriminación, a la libertad individual y de conciencia y el respeto de la integridad y de la dignidad personal.

Además de lo mencionado anteriormente, conviene citar los siguientes:

#### **DERECHOS**

1. A intervenir y participar en todo aquello que afecte a la vida del centro a través de los canales reglamentarios: reuniones del Claustro de profesores, de departamento, en las actividades extraescolares y complementarias, reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, juntas de evaluación, etc. y especialmente en las reuniones del Consejo Escolar a través de sus representantes democráticamente elegidos.
2. A ser informados por la Administración y el Director del centro de todo lo que les pueda interesar para el desempeño de su profesión.
3. A la libertad de cátedra, en los términos establecidos en la Constitución Española (Art. 20) y resto de normativa al respecto.
4. A disponer de los medios necesarios para la realización de las actividades docentes, dentro de las disposiciones económicas y de organización del centro.
5. A poder realizar una formación permanente.
6. A encontrar en los otros estamentos de la comunidad escolar (alumnos, padres y personal de administración y servicios) el clima de colaboración y respeto necesario para poder desarrollar su trabajo adecuadamente.
7. Todos aquellos que le reconoce la Ley de Autoridad del Profesor de la Comunidad Autónoma de Madrid.

## **DEBERES**

1. Cumplir lo dispuesto en el Proyecto educativo del centro.
2. Impartir la enseñanza de las materias a su cargo de acuerdo con las programaciones didácticas de los respectivos departamentos, cooperando con las autoridades educativas para conseguir la mayor eficacia en interés de los alumnos.
3. Fomentar la actitud crítica de los alumnos e impartir una enseñanza exenta de manipulación ideológica de cualquier signo.
4. Colaborar en los proyectos generales del centro y realizar actividades de formación tanto científica como pedagógica.
5. Cumplir y hacer cumplir las Normas de Conducta aprobadas en el Reglamento de Régimen Interior.
6. Mantener la confidencialidad en los asuntos que así lo requieran.
7. Controlar la asistencia a clase de los alumnos y comunicar a sus familias las faltas con el procedimiento y en los términos establecidos por Jefatura de Estudios.
8. Recibir a los alumnos y a sus padres para informarles sobre su rendimiento escolar, actitudes y posibilidades.
9. Permanecer en el centro de acuerdo con el horario establecido por Jefatura de Estudios y extremar la puntualidad tanto en la entrada como en la salida, especialmente de las sesiones de clase.
10. Comunicar con antelación, en la medida de lo posible, sus faltas de asistencia y retrasos en Jefatura de Estudios. Justificar esas faltas y retrasos según la normativa vigente.

### **3.3. Derechos y deberes de los padres y tutores legales**

Los padres o tutores, en los términos que las disposiciones legales establecen, tienen los siguientes derechos y deberes:

## **DERECHOS**

1. A que sus hijos o pupilos reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.
2. A participar, como primeros educadores, en la formación integral de sus hijos.
3. A ser informados de todo lo que concierne a la enseñanza y formación de sus hijos, especialmente de los criterios de promoción y titulación, contenidos mínimos y criterios de evaluación y calificación de las materias que cursan sus hijos, así como de los resultados de las evaluaciones realizadas.

4. A conocer el Proyecto Educativo del centro y su Plan de convivencia (incluidas las Normas de conducta).
5. A solicitar las aclaraciones que consideren oportunas sobre el rendimiento de sus hijos o cualquier otra circunstancia de su actividad en el centro. Para ello, tienen derecho a ser recibidos tanto por el tutor y los profesores de su hijo como por el Departamento de Orientación del centro, previa petición de cita.
6. A ser informados de las faltas de asistencia de sus hijos.
7. A ser informados sobre cualquier tipo de sanción que se imponga a sus hijos.
8. A formar parte de la o las A.M.P.A.s.
9. A recibir información y participar en el funcionamiento del centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar.
10. A hacer propuestas, a través de sus representantes legales, para la mejora del funcionamiento del centro.

### **DEBERES**

1. Participar activamente en la consecución de los fines y objetivos propuestos por el centro.
2. Velar activamente porque sus hijos cumplan las Normas de conducta y de funcionamiento del centro.
3. Acudir a las convocatorias que se les hagan llegar, por parte de la dirección o del profesorado del centro, para tratar cualquier asunto que afecte al proceso educativo de sus hijos.
4. Asistir a las reuniones colectivas convocadas por el centro.
5. Participar, en la medida de sus posibilidades, en los órganos de gestión y en las actividades complementarias que se desarrollen en el centro.

### **3.4. Derechos y deberes del personal de administración y servicios**

Los derechos y deberes del personal de administración y servicios, así como sus competencias concretas en función de sus perfiles profesionales, están recogidos en la legislación específica de la Comunidad Autónoma de Madrid. No obstante, conviene destacar aquí los siguientes:

### **DERECHOS**

1. Rrealizar su trabajo en condiciones humanas y materiales dignas.

2. Hacer propuestas al Equipo directivo y al Consejo Escolar (a través de su representante) de cuanto consideren necesario para el buen fin de su trabajo y del funcionamiento del centro en general.
3. Ser informados por la Dirección del centro y por su representante en el Consejo Escolar de los principales asuntos relacionados con el funcionamiento del centro.
4. Ser tratados en condiciones de igualdad y respeto por el resto de miembros de la comunidad escolar.
5. Participar en las actividades de formación y perfeccionamiento relacionadas con su trabajo.

## **DEBERES**

1. Colaborar en la consecución de los objetivos y fines propuestos por el centro.
2. Colaborar en el buen uso y cuidado de las instalaciones y el mobiliario del centro.
3. Asistir a su trabajo con puntualidad y justificar sus ausencias en los términos que marca la ley.
4. Colaborar en el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior.

## **4. NORMAS BÁSICAS DE CONVIVENCIA**

### **4.1. Normas de conducta y normas de convivencia**

Toda organización humana necesita un mínimo de normas que garanticen su buen funcionamiento y la adecuada relación entre sus miembros. Esta necesidad se evidencia en una comunidad escolar en la que conviven y trabajan distintos estamentos – profesores, alumnos, personal no docente, padres -, con distintos intereses y distintas edades (preadolescentes, adolescentes y adultos).

Se entiende por “Normas de convivencia” el conjunto de actuaciones y comportamientos que todos los miembros de la comunidad escolar deben seguir en orden a crear un adecuado clima de convivencia y trabajo en el centro, e incluyen las “Normas de conducta”.

Son “Normas de conducta” las que se fijan en este Reglamento, al amparo del artículo 3 del Decreto 15/2007 de 19 de abril (BOCM de 25 de abril de 2007) *por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la comunidad de Madrid*, y cuyo incumplimiento es susceptible de ser considerado como “falta” y, en consecuencia, corregido en los términos que se fijan en el citado Decreto. Estas Normas de conducta se recogen, además de en este Reglamento de Régimen Interior, en el Plan de Convivencia del Centro.

#### 4.1.1. Las normas de conducta

Las siguientes normas de conducta se formulan para garantizar la adecuada convivencia de todos y facilitar los objetivos y fines que se propone el centro y que se resumen en la impartición de una educación de calidad y la consecución de un clima de trabajo adecuado para todos sus miembros. Son, además, resultado de la concreción a la realidad del centro de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar del I.E.S. Rafael Frühbeck de Burgos y están bajo el amparo de la legislación vigente: la Ley Orgánica 8/85, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, *por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos*, el Reglamento Orgánico de Centros y el Decreto 15/2007, de 19 de abril, *por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*.

#### NORMAS DE CONDUCTA:

1. La **asistencia a clase** es obligatoria para todos los alumnos oficiales del centro, sea cual sea su edad o su nivel académico. La acumulación de faltas de asistencia no justificadas puede suponer la remisión del caso a la Comisión de Absentismo del centro y su posterior traslado a la Comisión de Absentismo de la localidad y/o a la pérdida del derecho a la evaluación continua, tal como se detalla en las Normas de funcionamiento del centro.
2. Las clases deben empezar con **puntualidad**. Al no existir unos minutos de descanso entre clase y clase la señal del timbre indica el término de un período lectivo y el comienzo del siguiente, por lo que los alumnos deben esperar en su aula la llegada del profesor y no pueden permanecer en los pasillos, salvo en el caso de que tengan que cambiar de clase, cosa que harán en el menor tiempo posible y de forma ordenada.  
Se exigirá puntualidad en todos los actos programados por el centro, no sólo en la entrada a las clases.
3. Todos los miembros de la comunidad educativa se deben **respeto mutuo** y merecen ser tratados con **dignidad**. Este respeto se mostrará especialmente en el trato de los alumnos hacia los profesores y el personal de administración y servicios, pero también hacia sus compañeros, no permitiéndose en ningún caso, el uso de la violencia física o verbal.
4. Es obligatoria la **realización de las tareas escolares** que los profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
5. Todos los alumnos deben traer al centro el **material de trabajo** necesario para cada asignatura, que será determinado por el profesor correspondiente. La carencia reiterada de este material será considerada **falta grave** y podrá ser sancionada como tal.
6. **Durante el horario lectivo el alumno debe permanecer dentro del recinto escolar**. Si por alguna razón tuviera que salir antes del fin de la jornada lectiva deberá traer una autorización firmada por sus padres (puede utilizarse el espacio destinado para ello en la agenda escolar). En caso de enfermedad o cualquier otro motivo Jefatura de Estudios se pondrá en contacto con los padres. Si el alumno está en el primer ciclo de la ESO tendrán que venir a recogerlo. Los alumnos de

segundo ciclo y Bachillerato podrán marcharse solos si así les autorizan. **En ningún caso los alumnos abandonarán el centro antes de la hora de salida sin que Jefatura de Estudios tenga constancia de ello y lo autorice.**

7. Durante los **recreos** los alumnos tienen la obligación de salir al patio (salvo aquellos que por enfermedad o por impedimento físico no puedan hacerlo). En consecuencia, queda prohibida la permanencia de alumnos en las aulas y el vestíbulo sin autorización expresa. Si las condiciones meteorológicas fueran adversas, el Equipo Directivo podrá autorizar la presencia de los alumnos dentro del edificio.

Los alumnos **mayores de 18 años** que lo soliciten podrán salir del centro durante los recreos con el conocimiento previo de sus padres (se les facilitará un pase que deberán enseñar si se les pide).

8. Los grupos que no tengan profesor en un determinado período lectivo deben esperar en su aula al **profesor de guardia**, que les indicará lo que deben hacer. En ningún caso los alumnos pueden salir de la clase sin permiso. Si no acude ningún profesor de guardia el delegado irá a comunicarlo a Jefatura de Estudios o a Dirección.

9. **No se permite fumar** en ninguna dependencia del instituto, incluido el patio. Igualmente está **prohibido el consumo de bebidas alcohólicas**. El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave o muy grave.

10. **No se permite el uso de móviles en el centro**, ni tampoco de otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros durante toda la jornada escolar, incluido el patio y los períodos de recreo.

Si un alumno es sorprendido grabando durante una clase o en cualquier dependencia del instituto a un profesor o a sus compañeros será sancionado con medidas que pueden ir desde la privación del derecho de asistencia al centro hasta la apertura de expediente disciplinario. Si está manipulando el móvil con cualquier otro fin el profesor le pondrá un parte de incidencias y lo enviará ante Jefatura de Estudios.

Estas normas son de aplicación también a cualquier actividad escolar que se desarrolle fuera del centro.

11. Están **prohibidos todos los juegos de azar** en el recinto escolar, salvo en el marco de una actividad docente.

#### 12. **Sobre la limpieza y cuidado del centro:**

- a) Los alumnos mantendrán limpio el patio y respetarán especialmente los árboles, las plantas y las zonas ajardinadas.
- b) No está permitido sentarse en el césped ni pisarlo.
- c) Los pasillos son lugares de paso y los alumnos deben permanecer en ellos el menor tiempo posible y comportarse adecuadamente.
- d) Los servicios deben usarse correctamente.
- e) Se debe **mantener el aula** en las mejores condiciones posibles. No está permitido ensuciar el suelo ni pintar el mobiliario o las paredes. Se considerará falta grave y sancionable cualquier desperfecto que se ocasione

intencionadamente en el aula y su mobiliario, así como los daños causados en los objetos y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa. Los gastos de la reparación de los desperfectos ocasionados por el mal uso correrán a cargo de los alumnos implicados.

13. Es necesario, en beneficio de todos, **acudir al Centro convenientemente aseado y vestido.**

14. **No está permitido comer y/o beber** en cualquier dependencia del centro (excepto en el patio) sin autorización previa. Ésta sólo se dará en casos excepcionales (por ejemplo, climatología adversa), y los alumnos cuidarán la limpieza del aula dejando los residuos en las papeleras.

#### **4.1.2. Procedimientos para interiorizar las Normas de conducta y de convivencia.**

Las normas de conducta y de convivencia deben ser consideradas por todos los miembros de la comunidad educativa como algo propio, no coercitivo y sí positivo para el funcionamiento del centro.

El principio básico para la interiorización de las normas consiste en su elaboración democrática y participativa por parte de todos.

En lo que se refiere a los alumnos, el Plan de Acción Tutorial incluirá, entre las primeras actividades de cada curso, algunas previstas para su conocimiento y asimilación.

El Equipo de Mediación Escolar y el Programa de Alumnos Ayudantes colaborarán en la asimilación por parte de todos de las Normas de convivencia.

Desde la organización del centro se dará publicidad a las Normas a través de los medios disponibles: agenda escolar, página web del centro, documentación para las reuniones de padres, etc. Además, el R.R.I. forma parte del Proyecto Educativo del centro.

Finalmente, como garantía de la común aceptación de estas normas, se establece el principio de que, a solicitud de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa, formulada por sus representantes en el Consejo Escolar, se podrá revisar este documento parcialmente o en su totalidad.

#### **4.2. Procedimientos para corregir las conductas contrarias a las normas: tipificación y sanciones.**

(Decreto 15/2007, de 19 de abril, *por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*)

En el I.E.S. Rafael Frühbeck de Burgos consideramos las Normas de Conducta como un instrumento beneficioso para la consecución de un buen clima de trabajo en el centro y la obtención de unos resultados positivos para nuestros alumnos.

Sin embargo, también somos conscientes de que en muchas ocasiones se producen actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior que deben ser sancionadas, ya se hayan producido en el recinto escolar, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios o



fuera del recinto escolar pero con origen y/o relación directa con la actividad escolar o que afecten a alguno de los miembros de la comunidad educativa.

Si la falta cometida pudiera ser constitutiva de falta penal o delito, los profesores y el Equipo Directivo tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

**En la adopción de sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:**

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, e irá dirigida a la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Primarán sobre cualquier consideración los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso.
- c) Ningún alumno se verá privado de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se impondrán sanciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal de los alumnos.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y/o sociales del alumno, además de otros factores que pudieran haber incidido en la comisión de la falta.
- f) Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
- h) Ningún alumno podrá ser expulsado de clase sin el correspondiente parte de incidencias, que deberá cumplimentar el profesor y ser firmado por el alumno para darse por “enterado”.

**4.2.1. Faltas leves**

FALTAS LEVES	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las faltas reiteradas de puntualidad (hasta 3 retrasos).</li> <li>b) No hacer caso a las llamadas de atención del profesor.</li> <li>c) Hablar en clase.</li> <li>d) No traer el material necesario para trabajar en clase.</li> <li>e) No hacer los deberes.</li> <li>f) Negarse a trabajar o no aprovechar el tiempo en clase.</li> <li>g) Comer o beber en clase.</li> <li>h) Masticar chicle en clase.</li> <li>i) Ensuciar el aula.</li> <li>j) Permanecer en los pasillos entre clase y clase.</li> <li>k) Faltar a las clases previas a la realización de un examen.</li> <li>l) Faltar a las clases previas o posteriores a la realización de una actividad extraescolar.</li> <li>m) Salir del centro durante el recreo sin tener pase para ello.</li> <li>n) Salir del centro sin el permiso de Jefatura de Estudios.</li> <li>o) Llevar la gorra puesta en cualquier dependencia del centro.</li> <li>p) Llevar encendido y manipular el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Amonestación verbal o por escrito.</li> <li>b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios o ante el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</li> <li>c) Permanencia en el centro después del fin del horario escolar.</li> <li>d) La retirada del teléfono móvil o del dispositivo utilizado hasta la finalización de la jornada.</li> <li>e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y a Jefatura de Estudios.</li> <li>b) El tutor del grupo, dando cuenta a Jefatura de Estudios.</li> <li>c) Cualquier profesor del centro, dando cuenta al tutor del grupo y a Jefatura de Estudios.</li> </ul>

#### 4.2.2. Faltas graves

FALTAS GRAVES	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad y/o de asistencia no justificadas.</p> <p>b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.</p> <p>h) Cualquier incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya falta muy grave.</p> <p>i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.</p> <p>k) Fumar en cualquier dependencia del centro.</p>	<p>a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata en Jefatura de Estudios o ante el Director. Privación del tiempo de recreo. Otras medidas de aplicación inmediata.</p> <p>b) Permanencia en el centro después del fin del horario escolar.</p> <p>c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases (máximo 6 días).</p> <p>f) Expulsión del centro (máximo 6 días).</p>	<p>a), b) y c) El profesor del alumno.</p> <p>b) y c) Además del profesor, el tutor del alumno.</p> <p>d) Jefatura de Estudios y el Director, oído el tutor.</p> <p>e) y f) El Director, oído el tutor.</p>

### 4.2.3. Faltas muy graves

FALTAS MUY GRAVES	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<p>a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.</p> <p>b) El acoso físico o moral a los compañeros.</p> <p>c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) La perturbación grave del normal funcionamiento de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>	<p>El Director del centro</p>

#### 4.3. Garantías procedimentales en la corrección de las conductas contrarias a las normas

Para la imposición de todas estas sanciones se tendrán en cuenta las **circunstancias atenuantes o agravantes** que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán circunstancias **atenuantes**:

1. El arrepentimiento espontáneo.
2. La ausencia de intencionalidad.
3. La reparación inmediata del daño causado.

Se considerarán circunstancias **agravantes**:

1. La premeditación, reiteración y/o alevosía.
2. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
3. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
4. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
5. Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Tanto para la aplicación del **procedimiento sancionador ordinario** como del **procedimiento especial**, este Reglamento se remite a lo establecido en el Decreto 15/2007 *por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid* en su Capítulo IV, que establece que antes de sancionar las conductas contrarias a las normas de convivencia se dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales (artículo 21, 3 del Decreto 15/2007) en los siguientes casos y según los procedimientos que correspondan:

- En el “procedimiento ordinario” (artículos 20 y 21 del Decreto 15/2007), si se aplican las sanciones de los artículos 13 d, e, f, y 14 b, c, d, e.
- En el “procedimiento extraordinario” regulado en los artículos 22 a 25 del Decreto 15/2007 por faltas muy graves, a las que correspondan las sanciones reguladas en los apartados f y g del artículo 14, 2 del citado Decreto.

#### **4.4. El Equipo de Mediación escolar y los Alumnos ayudantes**

El I.E.S Rafael Frühbeck de Burgos considera de especial relevancia contar con un Equipo de Mediación Escolar y otro de Alumnos ayudantes en orden a trabajar en la consecución de un adecuado clima de convivencia.

El principal objetivo del Equipo de Mediación Escolar será el de colaborar en la resolución de los conflictos que puedan generarse tanto en el trato entre iguales como en la relación entre desiguales, sabiendo que la Mediación exige la libre aceptación de las partes en conflicto y que no todos los conflictos son mediables.

Las condiciones y procedimientos para la mediación escolar se establecen en los documentos de organización del Equipo de Mediación.

Los Alumnos ayudantes tienen como objetivos fundamentales la prevención de los conflictos y el apoyo a todos los alumnos que lo precisen, como, por ejemplo, en la acogida de los alumnos y su integración en el centro o la detección de posibles necesidades de los compañeros.

El desarrollo del trabajo y las competencias de los Alumnos ayudantes también se establecen en los documentos de organización del equipo correspondiente.

### **5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

#### **5.1. Procedimiento de reclamación a la calificación final de una asignatura o a la decisión de promoción o titulación en E.S.O.**

El procedimiento de reclamación a la calificación final de una asignatura o a la decisión de promoción o titulación en E.S.O. está regulado por los artículos sexto a decimotercero de la Orden de 28 de agosto de 1995 *sobre el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos* (BOE de 20 de septiembre).

El procedimiento será el siguiente:

1. Los alumnos o sus padres o tutores (si son menores de edad) podrán presentar solicitud por escrito de revisión de calificación, o contra la decisión de promoción o titulación en E.S.O., en el plazo de dos días lectivos desde la comunicación de las mismas (el modelo de escrito se recogerá en Conserjería).
2. Las solicitudes deberán contener las alegaciones que los interesados consideren oportunas para el caso.
3. Las solicitudes se tramitarán a través de Jefatura de Estudios, que las trasladará al departamento didáctico y, si afecta a la decisión de promoción o titulación, lo comunicará al profesor tutor del grupo.
4. En el primer día lectivo después del periodo de solicitud de revisión, los departamentos didácticos contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del

alumno con lo establecido en la Programación sobre:

- la adecuación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación
- la adecuación de procedimientos e instrumentos de evaluación
- la correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación.

5. Los Departamentos elaborarán informes individuales, con la descripción de los hechos, las actuaciones previas, el análisis realizado y la decisión adoptada respecto a las solicitudes recibidas.
6. El/la Jefe de Departamento trasladará el informe a Jefatura de Estudios.
7. Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno o a sus representantes la decisión adoptada. Entregará una copia al profesor tutor del grupo.
8. En E.S.O., a la vista del informe elaborado, Jefatura de Estudios y el profesor tutor considerarán la conveniencia de reunir en sesión extraordinaria a la Junta de Evaluación, por si ésta considera oportuno revisar sus acuerdos.
9. El proceso anterior (punto 8) se realizará siempre que el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación en E. S. O. La reunión de la Junta de Evaluación se hará en el plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del periodo de solicitud de revisión.
10. El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Evaluación:
  - la descripción de los hechos
  - la descripción de las actuaciones previas
  - los puntos principales de las deliberaciones
  - la decisión que se adopte, de manera razonada.
11. Jefatura de Estudios comunicará por escrito al alumno o a sus representantes el acuerdo de la Junta de Evaluación.
12. En caso de que persista el desacuerdo, los interesados podrán presentar reclamación ante la Dirección de Área Territorial, a través de escrito dirigido al Director del Centro.

## **5.2. Regulación de la pérdida del derecho a la evaluación continua.**

Cuando un alumno tenga faltas de asistencia deberá **justificarlas en un plazo máximo de tres días** desde que se incorpora de nuevo a clase. El justificante se entregará al tutor después de habérselo enseñado a los profesores correspondientes (hay un modelo de justificación que los alumnos deberán pedir a su tutor). Es obligatorio que el justificante esté firmado por alguno de los padres o tutores del alumno.

Todos los profesores anotarán las faltas de asistencia a clase de sus alumnos en la **aplicación informática WAFD** y en su registro de clase. El tutor será el encargado de controlar cuáles están justificadas y cuáles no, y entregará al alumno un informe mensual

con las faltas (justificadas e injustificadas), que deberá serle devuelto, firmado por el padre o la madre, en el plazo de una semana.

La **inasistencia injustificada a las clases será sancionada**. La sanción a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por Jefatura de Estudios. Cuando el alumno falte sin justificar durante toda la jornada escolar la sanción será impuesta por el tutor o por Jefatura de Estudios, sin perjuicio de la que puedan imponer los respectivos profesores (artículo 15 del Decreto 15/2007, de 19 de abril sobre la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Cuando un alumno haya sobrepasado el número de faltas no justificadas que marca este Reglamento, el profesor y/o el tutor informará a Jefatura de Estudios para iniciar el **proceso de sanción por apercibimiento**. El número de faltas injustificadas para proceder a los apercibimientos se contempla en la siguiente tabla:

<b>Horas semanales de la asignatura</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>Primer apercibimiento</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
<b>Segundo apercibimiento</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
<b>Tercer apercibimiento</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>4</b>
<b>Pérdida del derecho a la evaluación continua</b>	<b>18</b>	<b>14</b>	<b>11</b>	<b>7</b>	<b>5</b>

Los **apercibimientos** se harán conforme al siguiente procedimiento:

1. **Primer apercibimiento:** amonestación por escrito por parte del profesor correspondiente a través del tutor y previa comunicación a Jefatura de Estudios. Los padres o tutores del alumno recibirán dos copias de esta amonestación, y deberán devolver firmada una de ellas.
2. **Segundo apercibimiento:** segunda amonestación por escrito en la que constará expresamente la necesidad de una entrevista personal con los padres o tutores del alumno y la advertencia de que está en **riesgo** de perder el derecho a la evaluación continua, y se procederá como en el apartado anterior.
3. **Tercer apercibimiento:** tercera amonestación, en la que constará expresamente la necesidad de una entrevista personal con los padres o tutores del alumno y la advertencia de que está en **grave riesgo** de perder el derecho a la evaluación continua.



4. **Pérdida del derecho a la evaluación continua:** el profesor de la asignatura y el tutor, previo conocimiento de Jefatura de Estudios, lo comunicarán al alumno y a sus padres o tutores; asimismo, se le comunicará al Jefe del departamento afectado para que le aplique los procedimientos extraordinarios previstos para su evaluación final.

Los departamentos didácticos incluirán en sus programaciones de principio de curso un apartado donde se recojan los procedimientos extraordinarios de evaluación que se prevean para el caso de alumnos que hayan perdido su derecho a la evaluación continua.

### 5.3. Situación de absentismo escolar

Cuando un alumno presente una situación de falta de asistencia generalizada al centro, sin justificar suficientemente, se procederá de la siguiente manera:

1. El profesor tutor efectuará una llamada a casa del alumno para ponerse en contacto con los padres o tutores del mismo y comunicarles tal circunstancia. Tanto si se consigue establecer contacto como en caso negativo, se tomará nota del día y la hora en que se ha efectuado la llamada.
2. Si el resultado de la llamada ha sido negativo, el tutor (a través de la Secretaría del centro) enviará a los padres o tutores una carta certificada comunicando la situación del alumno. En esta carta se insistirá en la conveniencia de celebrar una entrevista con los padres o tutores y el propio profesor (al tratarse de una carta certificada queda constancia de la fecha de la comunicación).
3. Si el resultado sigue siendo negativo, se comunicará la situación a Jefatura de Estudios y, en su caso, al personal correspondiente del Departamento de Orientación, quienes llevarán a cabo las actuaciones pertinentes.
4. Cuando las actuaciones anteriores hayan sido infructuosas se podrá acordar la apertura de un *expediente de absentismo*, en el que deberá figurar la constancia escrita de todo lo actuado (fechas de las comunicaciones y entrevistas, así como el resumen de su contenido, etc.). Dicho expediente, en el caso de que el alumno sea menor de 16 años, se elevará a la Comisión de Absentismo del centro, que, a su vez, lo elevará a la Comisión Local de Absentismo.

### 5.4. La Junta de delegados

1. A comienzo de curso todos los grupos de alumnos estarán obligados a elegir a sus representantes legales en la Junta de delegados. Los delegados de los grupos tendrán el carácter y las competencias que marca el R.O.C. en sus artículos 76 y 77.
2. Forman parte de la Junta de delegados los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar y los delegados de los diferentes grupos.
3. Los delegados de los grupos se integrarán en la Junta de delegados que se constituirá cada curso (R.O.C., artículos 74 y 75). Además del Consejo Escolar, la Junta de delegados será el órgano preferente de expresión de los alumnos en la vida del

centro. Se reunirá, al menos, una vez al mes, y siempre que los delegados lo soliciten. Cada delegado elaborará un acta de la reunión para exponer a sus compañeros los temas tratados, pinchándola, al terminar, en el corcho del aula.

4. El delegado de un grupo podrá ser sustituido en la Junta de delegados por el subdelegado, si se considera necesario.
5. Todas las quejas no individuales, propuestas de funcionamiento, etc. que partan de los alumnos deberán articularse a través de sus correspondientes representantes, quienes se pondrán en comunicación con la persona indicada: profesor, tutor, Jefatura de Estudios, Director.
6. El delegado y/o el subdelegado tendrán el derecho de asistir a una parte de las sesiones de la Junta de Evaluación en las condiciones que acuerden con su tutor.

### **5.5. Regulación de las guardias de profesores**

El marco general, las competencias y obligaciones del profesor de guardia vienen establecidos por el R.O.C. vigente.

1. El profesor de guardia, en colaboración con el equipo directivo, es el responsable del orden, de la disciplina en el centro y la atención a los alumnos que no tengan profesor durante el período que se le asigne.
2. Es indispensable que el profesor de guardia sea **puntual** en el comienzo de su labor.
3. **Funciones del profesor de guardia:**
  - 3.1. Realizar una ronda inicial de vigilancia por todas las dependencias del centro para comprobar las ausencias de profesores y la correcta ubicación de los alumnos.
  - 3.2. A primera hora, rellenar el registro de retrasos de alumnos ubicado en la mesa de la sala de profesores.
  - 3.3. Consignar en el parte de guardias de la sala de profesores las faltas y retrasos de profesores y firmar.
  - 3.4. En el caso de que no haya faltado ningún profesor, el profesor de guardia permanecerá en la sala de profesores durante toda la sesión para atender a los posibles alumnos expulsados de clase, con los que habrá de estar hasta que termine la sesión.
  - 3.5. Si faltan menos profesores que profesores de guardia, se hará la guardia en el aula donde se encuentren sus alumnos.
  - 3.6. Si en alguna sesión de clase hubiera más profesores ausentes que profesores de guardia, se juntarán los grupos en un aula siempre que esto sea posible (pequeños grupos desdoblados). Si no es posible reunir a los alumnos sin profesor, se consultará con el miembro del Equipo Directivo que esté de guardia.

- 3.7. Ante otras situaciones no contempladas arriba, se consultará siempre con el miembro del Equipo Directivo que esté de guardia.
- 3.8. Cuando el profesor ausente haya dejado trabajo para el grupo, el profesor de guardia se encargará de su distribución y, si así lo hubiera dejado indicado el profesor, de su recogida. En caso de que la ausencia sea imprevista, el profesor de guardia organizará las actividades de los alumnos garantizando el trabajo, el orden y la disciplina.
4. Siempre que sea posible, Jefatura de estudios habilitará al menos a dos profesores de guardia o ayuda de guardia en cada período lectivo. De esta forma, uno de ellos se haría cargo de los alumnos sin profesor y otro de los posibles sancionados con la expulsión de clase. Si esto no fuera posible en todas las sesiones, se intentará que al menos haya dos profesores en la primera hora.
5. El profesor de guardia podrá actuar según lo previsto en el presente reglamento si los alumnos cometen durante este tiempo cualquier falta de disciplina.
6. Durante los períodos de recreo se designará al menos un profesor de guardia para patio y otro para aula de trabajos.

## **5.6. Regulación de las Actividades Complementarias y Extraescolares**

Las actividades complementarias y extraescolares del centro se desarrollarán en el marco de este Reglamento y de sus normas de convivencia.

### **1.- Actividades de un solo día**

#### **1.1. Planificación**

1. Las actividades complementarias y extraescolares serán incluidas por cada departamento en su programación y estarán debidamente temporalizadas por trimestres, siempre que sea posible. Asimismo se incluirán en la programación del Departamento de Actividades Extraescolares.
2. Cualquier actividad que quiera organizarse para los alumnos dentro o fuera del centro, en horario lectivo o fuera de él, deberá estar supervisada por el Jefe de Departamento de la asignatura, por el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y por Jefatura de Estudios. El profesor o profesores que la organicen deberán comunicar su intención de realizar la actividad con al menos 10 días lectivos de anticipación a la fecha elegida, con el fin de prever todas las contingencias necesarias (habrá un modelo de solicitud en Jefatura de Estudios).
3. Corresponde al profesor que realice la actividad proponer a Jefatura de Estudios qué profesor o profesores son los más adecuados para acompañarle. Jefatura de Estudios decidirá atendiendo a la menor pérdida posible de clases. La participación de profesores es estrictamente voluntaria.

4. Los profesores acompañantes se establecerán según el número de alumnos participantes, aplicándose la relación de un profesor por cada grupo de 15 alumnos o fracción si son del primer ciclo de la E.S.O. y un profesor por cada 20 alumnos o fracción si son del segundo ciclo de la E.S.O. o de Bachillerato. Jefatura de Estudios podrá aumentar el número de profesores participantes en función de las necesidades de organización del centro y de las características especiales de la actividad. En el caso de que participen alumnos con necesidades educativas especiales les acompañará un profesor especializado siempre que sea posible.
5. Los padres deberán autorizar las actividades extraescolares que van a realizar sus hijos. Las autorizaciones firmadas por los padres (habrá un modelo en Jefatura de Estudios y en las salas de profesores) deberán estar en Jefatura de Estudios el día anterior a la fecha prevista para la realización de la actividad. Los alumnos se la entregarán al profesor responsable de la actividad y éste a Jefatura de Estudios cuando ya tenga las de todos los alumnos. En ningún caso se aceptarán autorizaciones el mismo día de la actividad.
6. Los profesores que organicen la actividad elaborarán un listado de los alumnos que no participen en ella y la entregarán con suficiente antelación (el día anterior a la actividad) en Jefatura de Estudios. Una copia de ese listado se exhibirá en el tablón de anuncios de la sala de profesores destinado a las Actividades Extraescolares para que los profesores de los grupos implicados puedan organizar su trabajo con los alumnos que permanecerán en clase.
7. Los alumnos que no participen en la actividad tendrán clase con su horario habitual. Queda a criterio del profesor que organiza la actividad proponerles un trabajo alternativo sobre la actividad realizada.
8. Es preferible que no coincidan el mismo día dos actividades diferentes. De igual forma se intentará que las actividades de un grupo no coincidan siempre en el mismo día de la semana.
9. Se considerará el período de tiempo que media entre las sesiones de evaluación y las vacaciones como un momento idóneo para realizar actividades extraescolares.
10. Los profesores que realizan una actividad extraescolar tendrán previstas tareas para los grupos que dejan en el centro sin clases con el fin de facilitar la labor de los profesores de guardia.

## **1.2. Criterios para su realización**

1. Las actividades extraescolares gratuitas serán obligatorias para todos los alumnos, aunque se realicen fuera del instituto, salvo no autorización expresa por parte de los padres o tutores y por motivos justificados.
2. Sólo podrán realizarse las actividades cuando participen al menos el 75% de los alumnos del grupo correspondiente, ya sean asignaturas comunes, troncales u optativas.

3. Para garantizar que la realización de actividades sea rentable desde el punto de vista didáctico y que no interfieran con los exámenes, no podrán realizarse salidas 15 días antes de las evaluaciones (salvo excepciones muy justificadas).
4. Cualquier salida que se organice deberá ser autorizada por los padres de los alumnos que participen. Para ello se les entregará una carta en la que se explicará el contenido de la actividad, la duración prevista, el medio de transporte y, en su caso, el coste económico, y se les pedirá que autoricen a su hijo a participar en ella. Las autorizaciones deberán estar en posesión del profesor responsable como muy tarde un día antes de la actividad para que éste pueda entregarlas en Jefatura de Estudios. No podrán participar en actividades fuera del centro alumnos que no hayan entregado en el plazo establecido la autorización firmada por sus padres o tutores.
5. Aquellos alumnos que hayan sido sancionados a lo largo del trimestre por falta grave o muy grave podrán ser excluidos de la participación en actividades extraescolares según se recoge en el decreto 15/2007 de 19 de abril sobre la Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid en sus artículos 13.2 d) y 14.2 b).
6. Las normas de conducta que rigen dentro del centro son igualmente válidas en las salidas extraescolares, si bien cabe exigirlas aún con más fuerza y razón dadas las dificultades que implican las actividades fuera del instituto. Por ello, los alumnos que hayan tenido un comportamiento inadecuado en alguna de ellas podrán ser excluidos de actividades futuras, con independencia de que, además, se le puedan aplicar las oportunas sanciones recogidas en el citado decreto sobre convivencia.

### **1.3. Actividades no gratuitas**

1. El dinero recaudado a los alumnos por parte de los profesores encargados de realizar la actividad será entregado al Secretario del centro como muy tarde el día antes de la salida.
2. En caso de que el alumno falte a la actividad y la hubiera pagado sólo se le devolverá el dinero cuando no repercuta en el coste de la actividad para los restantes alumnos.
3. Si un profesor organizador de una actividad detecta que un alumno no puede asumir su coste, lo pondrá en conocimiento de Jefatura de Estudios con el tiempo suficiente para intentar solventar esta situación.
4. Al ser actividades no gratuitas, los profesores organizadores velarán porque el coste sea razonable y asumible para una familia media (por este motivo, se tendrá especial cuidado en que no coincidan en los mismos alumnos actividades no gratuitas en un corto período de tiempo.)
5. Si la actividad comporta un coste, los padres o tutores podrán no autorizar la realización de las mismas por los criterios que consideren oportunos.

6. Para ratios menores del 75% de participantes se deberá pedir permiso expreso a Jefatura de Estudios y el profesor dejará trabajos preparados para los alumnos que no asistan a la actividad.

#### **1.4. Evaluación de las actividades extraescolares**

1. El profesor responsable elaborará una evaluación de la actividad realizada según modelo facilitado por el departamento de Actividades Extraescolares, que entregará al Jefe de este Departamento para que éste pueda incluirla en su memoria anual.
2. Asimismo, los datos de esa evaluación se incorporarán también a la memoria anual del Departamento didáctico correspondiente.

### **2.- Actividades de más de un día**

#### **2.1. Planificación**

1. Las actividades se incluirán en las programaciones del Departamento de Actividades Extraescolares y del Departamento o Departamentos implicados siempre que sea posible, y estarán debidamente temporalizadas por trimestres.
2. Todas las actividades deberán estar supervisadas por el Jefe de Departamento de la asignatura, por el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares y por Jefatura de Estudios. El profesor o profesores que las organicen deberán comunicar su intención de realizar la actividad con al menos 20 días lectivos de anticipación a la fecha prevista, con el fin de prever todas las contingencias necesarias.
3. En el caso del **Viaje de Fin de Estudios** los profesores que estén interesados en acompañar a los alumnos deberán apuntarse en una lista que facilitará el Jefe del Departamento de Actividades Extraescolares. Por su parte, los alumnos podrán proponer sus preferencias. Del cruce de ambas listas saldrán los profesores acompañantes, siempre que no afecte a la organización general del centro. En cualquier caso, la decisión final dependerá del Director.
4. Los profesores que organicen la actividad elaborarán un listado de los alumnos que no participan en ella y que entregarán con suficiente antelación (al menos una semana) en Jefatura de Estudios. Una copia de ese listado se expondrá en el tablón de anuncios de la sala de profesores destinado a las Actividades Extraescolares para que los profesores de los grupos implicados puedan organizar su trabajo con los alumnos que permanecerán en clase.
5. Los alumnos que no participen en la actividad tendrán clase con su horario habitual. Queda a criterio del profesor que organiza la actividad proponerles un trabajo alternativo.
6. Se considerará el período de tiempo que media entre las sesiones de evaluación y las vacaciones como un momento idóneo para realizar actividades extraescolares de

más de un día de duración. En el caso del **Viaje de Fin de Estudios** se realizará en la tercera semana del mes de junio.

7. Se tendrá previsto con la antelación suficiente el calendario de los alumnos que participen en actividades derivadas de proyectos institucionales (rutas, intercambios escolares...) cuyas fechas de realización pueden estar fijadas por instituciones externas al centro.

## 2.2. Criterios para su realización

1. Será necesario un mínimo de 20 alumnos para la realización de actividades extraescolares de más de un día.
2. Por lo que se refiere al número de profesores acompañantes regirán los mismos criterios expuestos para las actividades de un solo día. En cualquier caso, por las características especiales de estas salidas, la decisión final dependerá del Director del centro.
3. Si la actividad consiste en un viaje al extranjero, se añadirá un profesor acompañante.
4. No podrán acudir a estas actividades, incluido el **Viaje de Fin de Estudios**, los alumnos que hayan sido sancionados con la no participación en actividades extraescolares debido a un comportamiento inadecuado, ni aquellos otros que, a juicio de los profesores acompañantes, puedan ser fuente de conflictos en la realización de la actividad (para ello se tendrá el referente objetivo de las sanciones por conductas contrarias a las normas de convivencia que hayan podido recibir los alumnos).
5. El incumplimiento de las normas de convivencia del centro por parte de alguno de los alumnos participantes podrá suponer su expulsión de la actividad.
6. Estos viajes, incluido el **Viaje de Fin de Estudios**, deberán plantear objetivos, actividades y metodología propios de un centro educativo, con un claro contenido cultural y/o deportivo.
7. El **Viaje de Fin de Estudios** se realizará con los alumnos de 4º de E.S.O.
8. Los profesores responsables de la actividad deberán presentar una programación del viaje, así como una memoria referida a las actividades realizadas, incidencias y grado de cumplimiento de las actividades programadas.
9. El Departamento de Actividades Extraescolares, con el apoyo del Equipo Directivo, será el encargado de ayudar y coordinar a alumnos y profesores en la organización del Viaje de Fin de Estudios.

### **2.3. Actividades no gratuitas**

1. La actividad será gratuita para los profesores acompañantes o cualquier otro profesional que participe en ella.
2. La cuantía de las dietas para los profesores se ajustará a lo dispuesto por la Administración para los funcionarios públicos.

### **5.7. Normas de uso de los medios TIC**

El creciente uso de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de toda la comunidad escolar hace necesario marcar unas normas de funcionamiento para la correcta utilización de las mismas:

1. El alumno es responsable de dejar el ordenador que ha utilizado como se lo encontró y, en el caso de que detectara algún problema, lo deberá hacer saber inmediatamente a su profesor.
2. Los programas informáticos necesarios para la actividad docente serán instalados por el coordinador TIC, o se coordinarán con Jefatura de Estudios.
3. El alumno no cambiará nunca la configuración de los equipos ni instalará programas informáticos; tampoco borrará archivos.
4. Los archivos de trabajo de alumnos y profesores se guardarán, exclusivamente, en una memoria USB propiedad del interesado o en la ubicación que marque el profesor. Aquellos archivos que no hayan respetado esta norma se borrarán en las labores de mantenimiento de los equipos.
5. Los ordenadores, tras su uso, se apagarán, salvo que el profesor diga lo contrario.
6. Los usuarios se abstendrán de consultar páginas sin finalidad didáctica o grabar en el disco duro de los equipos y de realizar cualquier otra actividad contraria a los fines de un centro educativo.
7. El uso de los ordenadores para chatear sin el permiso correspondiente o para entrar en comunidades no educativas se considerará como falta contraria a las normas de convivencia del centro.
8. Las aulas de informática cumplen, como cualquier otra, un papel educativo, por lo tanto no se llevará a los alumnos sin una tarea clara de lo que se va a hacer con los ordenadores.
9. El profesor que haya utilizado un aula de este tipo con sus alumnos velará porque respeten absolutamente estas normas de funcionamiento y tomará las medidas oportunas en caso contrario.
10. Si se detecta un mal uso reiterado en un aula en una asignatura determinada, especialmente si se producen desperfectos y vandalismo, la dirección del centro podrá negar su uso al grupo de alumnos correspondiente.



## 6. OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

**6.1. Dudas o problemas:** cualquier duda o problema que tengan los alumnos podrá ser consultada en función del carácter de la misma:

- Si es **académica** se acudirá en primer lugar al profesor, después al tutor y, si fuese necesario, a Jefatura de Estudios.
- Si es **burocrática** se acudirá a Secretaría.
- Si está relacionada con el **aprendizaje o el futuro profesional** se acudirá al tutor, que solicitará cita en el Departamento de Orientación.
- Si no puede incluirse en ninguno de los apartados anteriores se consultará a cualquiera de los miembros del Equipo Directivo.

**6.2.** Cuando los alumnos necesiten **utilizar alguna de las instalaciones del centro de manera extraordinaria** lo comunicarán al Director con al menos 24 horas de antelación. El Director facilitará el uso de las instalaciones en las siguientes condiciones:

- si no se interrumpen las actividades lectivas
- siempre que estén garantizados la conservación y el buen uso de las instalaciones
- cuando dicho uso no exija la presencia de personal fuera de su horario laboral y, si así fuera, cuando la naturaleza de la actividad que se va a desarrollar justifique el que se tenga que llegar a un acuerdo con dicho personal para su presencia
- si la actividad se va a desarrollar en aulas especiales del centro se requerirá la presencia de un profesor responsable de las mismas.

**6.3.** Por motivos de seguridad está terminantemente **prohibida la presencia de personas ajenas** a la comunidad del IES Rafael Frühbeck de Burgos en cualquiera de sus dependencias, salvo en la Secretaría y siempre que vayan a realizar gestiones administrativas. Los alumnos se abstendrán especialmente de invitar a nadie a entrar al centro.

Los padres o tutores de alumnos accederán a las dependencias del centro siempre acompañados del personal autorizado correspondiente (conserjes, profesores...) No se permite la presencia de padres o tutores en los pasillos de las aulas o departamentos, salvo cuando estén debidamente acompañados y en ocasiones excepcionales o debidamente autorizadas.

**6.4. Cierre de las aulas:** para evitar que sean sustraídos objetos personales o material escolar de los alumnos, las aulas permanecerán cerradas en los momentos en que el grupo tenga clase en aulas especiales o en horario de recreo. El delegado pedirá la llave de su aula en Conserjería a primera hora y la devolverá al finalizar la jornada escolar, y será el encargado de cerrar y abrir la puerta a lo largo de la mañana. Los objetos extraviados se depositarán en Conserjería.

El delegado solo podrá dar la llave del aula al subdelegado, si es necesario, nunca a ningún otro alumno del grupo, salvo que esté autorizado por el tutor.

Los profesores que impartan clase antes de los recreos o a última hora serán los últimos en abandonar el aula. Antes del recreo se asegurarán de que el aula queda cerrada y, a última hora, de que las sillas quedan encima de las mesas.

- 6.5.** Todos los miembros de la comunidad educativa tienen **derecho a la intimidad**. Por ello, nadie puede tomar ni abrir sus pertenencias sin su permiso. En el caso de que, por circunstancias extraordinarias, se deban revisar las pertenencias de un alumno, se hará siempre en presencia del interesado y un miembro del Equipo Directivo y en las debidas condiciones de confidencialidad.
- 6.6. No está permitido el uso de gorro y/o gorra** en ninguna dependencia del instituto, salvo en actividades desarrolladas al aire libre, previo permiso del profesor correspondiente. Tampoco está permitido el uso de prendas de vestir que dificulten la identificación de las personas o puedan constituir un riesgo para las mismas.
- 6.7. No está permitido el uso de ropa inadecuada** para un centro educativo en todo el recinto escolar (por ejemplo, pantalones excesivamente cortos, ropa de baño, prendas demasiado escotadas, pantalones ajustados por debajo de la cadera, mostrar la ropa interior, etc.)
- 6.8.** Los alumnos aprovecharán los períodos de recreo para **ir al servicio**. Si un alumno tiene que ir al baño fuera de ese tiempo esperará a que llegue el profesor al aula y, antes de que comience la clase, le pedirá permiso para salir. Sólo excepcionalmente los profesores permitirán salir al baño cuando la clase ya haya comenzado.
- 6.9.** Ni los alumnos ni los profesores saldrán del aula antes de que suene el **timbre** de final de la clase.

**6.10. Realización de exámenes:**

Los alumnos que no realicen alguno de los exámenes programados deberán justificarlo debidamente. Si no es así, el profesor no tienen obligación de repetir la prueba de evaluación parcial, quedando a su criterio la decisión en cada caso. Los alumnos que prevean que van a faltar a cualquier prueba deberán avisar al profesor con antelación, para que éste tome las medidas adecuadas en cada caso.

No obstante, el alumno que no ha realizado una prueba tiene derecho a que se le apliquen los instrumentos de evaluación adecuados. Para ello se pondrá de acuerdo con el profesor correspondiente.

Cuando un profesor necesite más tiempo para la realización de un examen (ya sean unos minutos o bien todo un período lectivo) deberá comunicárselo al profesor afectado y contar con su aprobación.

**6.11. Uso de las aulas especiales y de desdobles:**

Al principio de cada mes se pondrá en la sala de profesores un cuadrante con las horas en las que esas aulas están libres, con el fin de que los profesores reserven las horas y días que deseen utilizarlas.

El profesor que vaya a utilizar una de estas aulas deberá pedir la llave en Conserjería y devolverla **personalmente** una vez finalizada la clase.

Si el aula cuenta con instalaciones especiales (PDI, medios de proyección...) el profesor pedirá en Conserjería los mandos correspondientes y los devolverá **personalmente** al finalizar la clase.

Los profesores y alumnos que ocupen estas aulas serán los responsables de su cuidado, buen uso y mantenimiento.

#### **6.12. Secretaría:**

El horario de acceso a Secretaría para los alumnos será siempre el de los recreos, salvo que en un momento dado sean requeridos para realizar alguna gestión

#### **6.13. Fotocopias:**

No se realizarán fotocopias personales.

Los trabajos de reprografía se encargarán en Conserjería al menos con 24 horas de antelación (excepto los trabajos que encargue el Equipo Directivo, necesarios para el desarrollo de su trabajo).

Los profesores rellenarán al encargar las fotocopias una ficha en la que deberá constar su nombre, el departamento correspondiente, el número de copias y el formato elegido. Este procedimiento podrá ser sustituido por medios tecnológicos.

Para trabajos de un volumen considerable se consultará previamente a la Secretaria del centro

#### **6.14. Sala de profesores:**

La sala de profesores es un espacio privado para los profesores del centro, por lo que no está permitida la presencia de alumnos en ella.

Si un alumno necesita preguntar por un profesor, lo hará desde la puerta de la sala y esperará a que el profesor salga para atenderlo.

Cuando un profesor deba atender a un alumno o a un grupo de alumnos lo hará preferentemente en su departamento o en aula, se debe evitar la presencia de alumnos en el pasillo de la sala de profesores.

#### **6.15. Paro académico:**

En caso de que los alumnos realicen un **paro académico**, éste se regulará por las siguientes normas:

- a) La Junta de delegados informará lo antes posible al Equipo Directivo de la convocatoria y naturaleza de los paros convocados.
- b) Se deberá debatir en cada grupo el contenido, las motivaciones y las condiciones del paro convocado, procediendo a votación sobre el mismo si se considera oportuno.

- c) Todos los alumnos tienen derecho a sumarse al paro convocado en las condiciones que marca la ley, excepto los alumnos de primer ciclo de E.S.O. (según normativa superior).
- d) Asimismo, todos los alumnos tienen derecho a recibir sus clases si no desean sumarse a los paros convocados.
- e) Exclusivamente por cuestiones de organización del centro, los delegados informarán a Jefatura de Estudios del número de alumnos de su grupo que vayan a secundar el paro.
- f) A efectos de prever posibles responsabilidades derivadas de la no presencia de los alumnos en el centro en horario lectivo, los profesores consignarán las faltas de asistencia a clase en la forma habitual.